

ANEXO

Edición N° 21.804

Salta, martes 1 de octubre de 2024

DECRETO N° 602/24
DECRETO N° 603/24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 554/24
RESOLUCIÓN - S.G.R.H. N° 19/24
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
- RESOLUCIÓN GENERAL N° 817



DECRETON 602





BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERES ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Entre la PROVINCIA DE SALTA (en adelante la PROVINCIA), con domicilio legal en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, Sr. Roberto Antonio Dib Ashur – DNI N° 22468456, y el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Sr. Martín de los Ríos Plaza – DNI N° 22785273, y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Gerente Zonal, Sr. Walter Ruben Quispe – DNI 18119913 acreditando personería mediante Escritura Pública N° 218 del 15/03/2002; en adelante denominadas conjuntamente las PARTES. manifiestan

Que las PARTES convienen en celebrar el presente convenio de bonificación de tasas, a fin de otorgar financiamiento a los sectores productivos de la Provincia de Salta, conforme las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en la implementación de un mecanismo de bonificación de las tasas de interés, a cargo de la PROVINCIA, en los créditos otorgados por el BANCO, de acuerdo a su capacidad prestable, en el marco de las siguientes líneas de crédito (en adelante las LÍNEAS): Reglamentación N° 700_23 - Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Provincia de Salta, y Reglamentación N° 750_45 - Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Provincia de Salta, cuyos proyectos se acompañan como Anexo A y B respectivamente, con destino a Inversión.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de los créditos otorgados por las LÍNEAS que bonificará la PROVINCIA, será de hasta la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 1.800.000.000). Asimismo, el BANCO otorgará créditos en el marco de las LÍNEAS con Bonificación de la PROVINCIA hasta que la aplicación de los aportes comprometidos por este alcance un máximo de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000).

Además, las PARTES de común acuerdo podrán modificar y/o ampliar el cupo detallado precedentemente, pudiendo incluir cupos por región o departamento. Estos cambios se podrán hacer por nota reversal en la medida que no afecte el costo fiscal comprometido

CLAUSLLA TERCERA: La PROVINCIA tomará a su exclusivo cargo una bonificación sobre la tasa de interés nominal anual que se aplique a los préstamos que se otorguen en el marco de las LÍNEAS, de DOS (2) puntos porcentuales anuales para Inversión, a usuarios que cuenten con el certificado de elegic licad emitido por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, que se adjunta como Anexo I. La bonificación se mantendrá vigente durante los primeros TREINTA Y SEIS (36) meses, con ajuste a lo indicado en las LINEAS. Una vez transcurrido dicho plazo, el cliente abonará la tasa de interés completa de la LÍNEA que corresponda.

El presente Convenio es entre dos sujetos de derecho perfectamente individualizados e independientes siendo el BANCO una entidad con su actividad normal y específica y su objeto comercia absoluta y exclusivamente independiente de la PROVINCIA.

Las PARTES mantienen su autonomía jurídica y administrativa.

La suscripción del Convenio no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular cide necho entre las PARTES. En consecuencia, cada una de ellas deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes,

NORMA MARQUEZ DE OCEON Direction Stal. de Leyes y De reicos Secretaria General de la Gobernación

DECRETON, 602

con motivo de su desempeño o como consecuencia de él, no existiendo relación laboral con el personal designado por la otra Parte.

El Convenio es intransferible y se encuentra prohibida la cesión parcial o total del mismo por las PARTES.

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> Los créditos otorgados a través de las LÍNEAS serán objeto de bonificación por parte de la PROVINCIA con un monto máximo por usuario de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000).

Se aceptarán como garantías, aportadas por el tomador del crédito, aquellas mencionadas en la Reg amentación N° 246 – Tipos de Garantías y/o modificatoria del BANCO.

CLAUSULA QUINTA: Las PARTES asumen los siguientes compromisos:

1) E BANCO:

- a) Habilitar un límite de crédito hasta el cupo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, sujeto a disponibilidades prestables del BANCO.
- b) Comunicar vía correo electrónico al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta cualquier modificación que se produzca en LAS LÍNEAS, incluso en lo referido a cambios en la tasa de interés, la cual podrá ser modificada unilateralmente por EL BANCO de acuerdo a cuestiones financieras, en concordancia con las líneas generales, siempre que estas no impliquen cambios en el costo fiscal de la bonificación, en cuyo caso la modificación deberá ser consensuada entre LAS PARTES.
- c) Producir, suscribir y entregar los informes que se indican en el punto e) del apartado 1) de la presente Cláusula.
- d) Difundir juntamente con la PROVINCIA, la línea de crédito en todo el ámbito de la Provincia de Salta, manifestando la participación de la PROVINCIA en la bonificación de la tasa de interés.
- e) Entre los días DIEZ (10) y VEINTE (20) de cada mes calendario, EL BANCO presentará al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta con carácter de declaración jurada por los funcionarios autorizados, y en formato digital al correo electrónico promociondeinversionessalta@gmail.com y minproduccion@salta.gov.ar. un informe conteniendo:
 - e.1) El estado de la cartera de los créditos vigentes al último día del mes anterior, y el monto de la solicitud a debitar en concepto de pago de bonificación de tasa de interés (Anexo II). e.2) Una planilla con el detalle individual de las operaciones de crédito liquidadas en el marco de cada Convenio específico.
- Se compromete a realizar el control de destino de los fondos del préstamo que haya otorgado en virtud del presente convenio, en la manera de práctica.

2) La PROVINCIA:

- ε) A no cerrar unilateralmente la cuenta citada en la Cláusula Novena del presente Convenio.
- b) Gestionar las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para afrontar los compromisos que adquiere a partir del presente Convenio.
- c) Efectuar controles formales de la información remitida por el BANCO en cumplimiento del apartado 1), punto e) de la presente Cláusula. En caso de existir diferencias se notificará al BANCO.
- c) Autorizar el débito de los montos solicitados por el BANCO en los términos establecicios en la Cláusula Octava de este Convenio.
- e) Aprobar desde el punto de vista técnico y conforme a las políticas activas que impulsa la

NEGRETOW. 602





BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PROVINCIA, las operaciones que podrán ser enviadas al BANCO para su análisis crediticio.

CLAUSULA SEXTA: La PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar al BANCO información adicional sobre las operaciones de crédito, sin que ello implique extensión de los plazos de pago y siempre y cuando ello no vulnere el secreto bancario. La PROVINCIA, podrá modificar formato y conten do del informe a remitir por el BANCO, debiendo consensuar con este último la posibilidad de los cambios y los tiempos de instrumentación.

CLAUSULA SEPTIMA: La PROVINCIA acepta que las variaciones que tengan lugar como consecuencia de las altas o bajas de los créditos que se produjeran en el mes calendario en curso, podrán incrementar o reducir el importe de su bonificación a comunicar hasta el día VEINTE (20) del mes siguiente y que las PARTES no se deberán intereses por ello.

CLAUSULA OCTAVA: Una vez recibido por la PROVINCIA el informe establecido en la Cláusula Quinta, apartado 1), punto e), y verificado el importe a pagar de cada operación, la PROVINCIA tendrá hasta TREINTA (30) días corridos a partir de su recepción para analizarlo, emitir las observaciones pertinentes y proceder a transferir, por sí o por terceros, a la cuenta corriente oficial citada en la Cláusula Novena del presente Convenio. En caso de existir diferencias, las mismas serán ajustadas en la liquidación presentada en el mes subsiguiente. Una vez cumplido el plazo de los 30 días corridos, el informe efectuado por el BANCO, se tendrá por aprobado sin observaciones.

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> Para efectivizar la asunción por parte de la PROVINCIA del porcentaje correspondiente al monto de los reintegros a su cargo otorgados a los tomadores de los préstamos, el BANCO remitirá a mes vencido el informe detallado en la cláusula quinta, apartado 1), inc. e) a efectos de control por parte del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia ce Salta, para realizar el pago de las bonificaciones por parte de este.

Los fondos para hacer frente a la bonificación de tasa de interés a cargo de la PROVINCIA deberán encontrarse depositados antes del día 20 o posterior hábil, del mes subsiguiente a la de la compensación, en la Cuenta Corriente N° 4532026452, abierta en la Sucursal Salta N° 3070 a rombre del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable CUIT 30681329079 o cualquier otro cue a PROVINCIA designe en el futuro. También la PROVINCIA podrá optar por efectuar transferencias directas a la cuenta que el BANCO indique. En caso de que no sea depositado en tal fecha, el BANCO se encuentra autorizado para debitar las sumas correspondientes de forma directa y sin previo aviso de la Cuenta N° 4532026452, aún en descubierto. En este último supuesto, la PROVINCIA, se compromete a cancelar el mismo, dentro de las setenta y dos horas (72hs) de producido.

<u>CLAUSULA DECIMA:</u> Las condiciones específicas que se pretenden en este convenio encuadran dentro de una línea general en donde se encuentran establecidas las pautas que no son alcanzadas por dichas condiciones.

Las tasas de interés están sujetas naturalmente a variaciones, conforme a las necesidades de EL BANCO.

Tales modificaciones son formalizadas por EL BANCO sin consentimiento de ninguna parte debido a que son de carácter general y que excede a los contenidos que se abordan en el presente convenio, manteniendo únicamente la excepción del punto 1) b) de la cláusula quinta, que refiere al costo fiscal de la bonificación.

Asimismo, en caso de que se produzca algún cambio en las tasas de interés de LAS LINEAS general y que impacte en este convenio, EL BANCO procederá sólo a comunicar tal medida al domicilio electrónico informado por LA PROVINCIA a los efectos de que tome conocimiento.

NOBAMARA DE LOS ASSECTIONS DE CARLOS SECRETARIA GENERAL EL GUORRACIÓN

DECRETO Nº 602

<u>CLAUSULA DECIMO PRIMERA:</u> Serán causales de pérdida de la bonificación de la tasa d∋ ir terés a cargo de la PROVINCIA que:

- a) El cliente no cancele en su totalidad, al vencimiento, los servicios de capital e interés. A partir de esa fecha la PROVINCIA dejará de abonar la bonificación. El cliente recuperará el beneficio de la bonificación a partir del momento en que cancele la deuda exigible par el BANCO.
- b) El beneficiario de la bonificación se presente en concurso preventivo o le fuera dec arada la quiebra.
- c) Se inicien acciones judiciales o extrajudiciales, exigidas o no como requisito necesario para la tramitación de las primeras, de cobro al beneficiario del préstamo.
- d) Cancelación anticipada o refinanciación del préstamo.
- e) Cesión de la deuda.
- f) Se verifique que el financiamiento no se aplicó a los destinos especificados en LAS LÍNEAS. En este caso la pérdida será definitiva.

En el caso de que ocurriese alguna de las circunstancias previstas en el presente contrato para la pérdida de la bonificación imputable a la PROVINCIA, el deudor se obliga al pago de la totalidac de la tasa pactada, lo cual será comunicado a simple requerimiento y renunciando a efectuar cua quier reclamo al BANCO por tal pérdida.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Los créditos otorgados a través de la LÍNEA no podrán r≘cibir más de una bonificación de tasa de interés otorgada por organismos provinciales o nacionales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Si el beneficiario incurre en mora en el pago de las cuotas del préstamo pero regulariza su situación en el plazo máximo de 90 días corridos contados desde que se produjo la mora, la PROVINCIA bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.

En caso que la mora supere los 90 días corridos y hasta los 180 días corridos de producida la misma la PROVINCIA suspenderá temporalmente la bonificación hasta que el beneficiario regularice su situación. Una vez cumplidos los 180 días corridos desde la mora sin que el beneficiario regularice su situación la PROVINCIA dispondrá el cese inmediato de la bonificación de la tasa de interés.

En caso que el cliente no cancele en su totalidad al vencimiento los servicios de capital e interés, perderá para esa cuota y hasta tanto regularice su situación la bonificación de tasa de interés a cargo de la PROVINCIA, aplicándose a partir de la fecha de vencimiento tasa activa de cartera general para operaciones en pesos, más los punitorios correspondientes. El cliente recuperará la tasa prevista en la LÍNEA y el beneficio de la bonificación a cargo de la PROVINCIA a partir del momento en que cancele la deuda exigible por el BANCO.

El usuario del crédito bonificado deberá aceptar expresamente y por escrito que, en el supuesto que el BANCO no pudiere hacerse por cualquier motivo de los fondos necesarios para cancelar d cha bonificación de tasa a cargo de la PROVINCIA, deberá tomar a su cargo el importe de d cha bonificación como si ésta no existiera.

No cursarán por las LÍNEAS las operaciones que correspondan a créditos con tasas bonificadas por otros regímenes, cualesquiera sean éstos, y su ámbito (nacional, provincial o municipal).

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación del presente convenio por instrumento correspondiente y de la circular que emita el BANCO y nasta la total cancelación de los préstamos incluidos en las LÍNEAS, fijándose como fecha máxima para







BANCO DE LA NACION ARGENTINA

contab lizar operaciones el 31/12/2024, la finalización de las LÍNEAS o hasta agotar el cupo de crédito bonificable establecido, lo que ocurra primero, debiendo la PROVINCIA cumplir con las obligaciones que se encontrarán pendientes a la fecha de su finalización hasta la cancelación total de los créditos concedidos.

Asimismo, las PARTES convienen otorgarse recíprocamente la facultad de rescindir el presente CONVENIO, sin expresión de causa y sin que ello genere indemnización de ninguna naturaleza, debiéndo o notificar mediante notificación fehaciente a la otra PARTE. Sin perjuicio de ello la PROVINCIA y el BANCO mantendrán las obligaciones a cargo de cada una de ellos hasta su efectivo cumplimiento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Las PARTES constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo para cada una de ellas, como así también los domicilios electrónicos que se detallan en la presente cláusula, donde se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extra judiciales deban cursarse.

Domicilio electrónico la PROVINCIA: <u>promociondeinversionessalta@gmail.com</u> y minprcduccion@salta.gov.ar

Domic lio electrónico del BANCO: politicadecredito-notificaciones@bna.com.ar

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En caso de que se genere una desavenencia, respecto de los términos y condiciones contractuales establecidos en el presente, se deja expresamente convenido entre las PARTES, que se solucionará de Buena Fe y por negociación directa. En caso de no ser ello posible, las PARTES acuerdan en forma expresa a someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Las PARTES se comprometen a mantenerse recíprocamente ridemnes, como así también a sus funcionarios y empleados de los eventuales reclamos, planteos y/o demandas que formulen los tomadores de crédito y/o solicitantes de asistencia crediticia vinculados a la denominada aquí bonificación y/o subsidio parcial de tasa de interés, originados en incumplimiento por causas exclusivamente imputables a la otra PARTE.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los 12 (Doce) días del mes de Agosto de 2024, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

WATER RUBEN QUISPE

Gerente Zonal

Banco de la Nación Argentina

MARTIN DE LOS RIOS Ministro de Producción

OS RÍOS ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR oducción Ministro de Economía y Servicios

Gob. de la Provincia de Salta Gob. de la Provincia de Salta

DECRETON 602





ANEXO I

SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA

Datos a completar para obtener Certificado de Elegibilidad Favorable y Bonificación asignada por parte del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, a fin de obtener la bonificación de la tasa de interés.

de obtener la bonificación de la tasa de interés.
 Nombre de la Empresa o Titular (En caso de Persona Jurídica: individualización de todos los socios):
 C.U.I.T de la Empresa / Titular: Teléfono de Contacto: Mail: Localización (Domicilio: Calle, Nro. C.P., Municipio, Teléfono):
- Actividad principal:
- Actividades secundarias:
Detalle destino de los Fondos:
 Monto en pesos del crédito a solicitar para destino inversión:
\$)
OBSERVACIONES: El solicitante aportará la documentación respaldatoria del presente proyecto a simple requerimiento del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, a los efectos de la obtención del Certificado de Elegibilidad.
En carácter de Declaración jurada, dejamos constancia que se tiene conocimiento de las restricciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina en función del Régimen de Inversión Productiva MIPYME - Efectivo Mínimo (aplica para la Reg. Nº 750_45).
Línea por la que solicita asistencia crediticia:
□ Reglamentación N° 750_45 – Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Frovincia de Salta.
□ Reglamentación N° 700_23 - Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Frovincia de Salta.

DECRETO Nº

Firma del Solicitante:	Aclaración Solicitante	:

En función del Análisis realizado, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, asigna en consecuencia bonificación sobre la tasa de interés de 2 p.p.a.:

La bonificación se aplicará a los primeros 36 meses del préstamo, a partir de su contabilización, en razón de la categorización de importancia y cumplimiento de las conciciones de crecimiento de la producción y puestos de trabajos involucrados.

Firma de la Provincia:	Aclaración:

ORM Mar Chief De Gott La Dirección Gret, de Leyes y Decretos Gerrelaria General de la Gobernación DECKERONS



Datos de la empresa

Apellido y Nombre/Razón Social del titular Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del titular Domicilio (Localidad, CP)

Datos del crédito

Núme o del préstamo

Capital acreditado

Fecha de acreditación del préstamo (dd/mm/aa)

Plazo total del préstamo (en meses)

Tasa ce interés cobrada a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, expresada como Tasa Nominal Anual Vencida (en %)

Secretaria General de la Gobernación

Canticad de cuotas

Monto de la primera cuota

Fecha del primer vencimiento (dd/mm/aa)

Período de gracia (en meses)

Frecuencia de los servicios de capital

Frecuencia de los servicios de interés

Firma responsable BNA	Aclaración
1 hr // 18 1	

ANEXO A





REGLAMENTACIÓN N° 700_23 - CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONDICIONES GENERALES CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

U.S. et al. (Control of the Control	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), conforme la Reg. Nº 281 del
	Banco, que desarrollen actividades económicas en la Provincia de Salta
USUARIOS	Las mismas deberán contar con Certificado de Elegibilidad emitido por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, el cual no será vinculante para el Banco.
	Se priorizarán aquellas financiaciones relacionadas al sector minero.
	Anexo Certificado de Elegibilidad Provincia de Salta.
MODALIDAD	En pesos.
	Inversión con criterio amplio.
DESTINO	Los usuarios deberán presentar la factura proforma al momento de la solicitud del
	préstamo y posteriormente la presentación de la factura definitiva hasta 60 días
	posteriores de desembolsado el crédito.
MONTO MAXIMO	Hasta \$100.000.000 (pesos cien millones) por usuario.
PLAZO	De acuerdo a lo establecido en la Reg. Nº 700 destino inversión.
INTERES	Se aplicará la tasa de interés prevista de la Reg. Nº 700 – inversión.
BONIFICACIÓN A CARGO DE LA	La provincia bonificará 2 p.p.a.
PROVINCIA	La bonificación se mantendrá vigente durante los primeros 36 meses. Una vez transcurrido dicho plazo, el cliente abonará la tasa de interés completa de la línea.
DESEMBOLSOS	Máximo 3 desembolsos, a criterio del Banco, siendo el plazo máximo entre el primer y el último desembolso de 12 meses. El plazo comenzará a regir a partir del primero.
AMORTIZACIÓN	Sistema Alemán con periodicidad Mensual, Trimestral o Semestral, de acuerdo al flujo de fondos del solicitante.
PERIODO DE GRACIA	Hasta 6 meses exclusivamente para el pago de capital a contar desde el primer desembolso, incluido en el plazo total de la operación. En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.
PROFORCIÓN DEL APOYO	Hasta el 100% del monto de la factura proforma presentada, incluido el IVA.
CANCELACIONES ANTICIPADAS	Ver Norma - Reglamentación N° 35 - Cancelaciones Anticipadas de Préstamos
ENDEUDAMIENTO DE LOS USUARIOS	Rigen las normas de Administración del Crédito.
GARANTIAS (A satisfacción del Banco. Se aplicarán en la forma de práctica, de acuerdo a lo dispuesto en la Reg. N° 246.
LÍMITES DE CARTERA	Cupo compartido con la Reglamentación N° 750_45 - CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA.





	Se fija una partida total de \$ 1.800.000.000 (pesos mil ochocientos millones) que será administrada por la Gerencia Zonal Noroeste. El monto máximo que bonificará la provincia para ambas reglamentaciones será de hasta \$100.000.000 (pesos cien millones).
PLAZO MÁXIMO DE CONTABILIZACIÓN	Hasta el 31.12.2024, el vencimiento de la Reg. N° 700 o hasta agotar el cupo de crédito establecido para la presente normativa, lo que ocurra primero.
NORMAS NIIF	A los efectos de dar cumplimiento con dichas NORMAS, se especifica que esta reglamentación no cuenta con tasa regulada.

NOTA: se mantienen vigentes los puntos de la Reg. 700 no modificados por las presentes condiciones especiales.

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD

Será condición excluyente para solicitar el préstamo, la presentación del certificado de elegibilidad favorable emitido por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Frovincia de Salta.

Fara ello, el Banco deberá remitir a leandrotorres9@hotmail.com y promociondeinversionessalta@gmail.com el Anexo Certificado de Elegibilidad de la Provincia de Salta suscripto y escaneado con el objetivo de validarlo y definir los puntos de la tasa de interés a bonificar.

Asimismo, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta analizará el proyecto desde el punto de vista de interés del Organismo, a fin de asignar la bonificación a acordar al solicitante.

Una vez determinados los puntos a bonificar, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable enviará a la sucursal correspondiente, por correo electrónico, el formulario ANEXO firmado por la autoridad facultada a tal fin.

Cicho formulario deberá ser puesto en conocimiento del Banco, y formará parte de los requisitos a tener en cuenta por el mismo para la evaluación crediticia que decidirá el otorgamiento del crédito.

CONDICIONES PARTICULARES

MORA DEL BENEFICIARIO Y CADUCIDAD DEL PAGO DE LA BONIFICACIÓN:

S el beneficiario incurre en mora en el pago de las cuotas del préstamo, pero regulariza su situación en el plazo máximo de 90 días corridos contados desde que se produjo la mora, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.

En caso de que la mora supere los 90 días corridos y hasta los 180 días corridos de producida la misma el Ministerio suspenderá temporalmente la bonificación hasta que el beneficiario regularice su situación. Una vez cumplidos los 180 días corridos desde la mora sin que el beneficiario regularice su situación, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta dispondrá el cese inmediato de la bonificación de la tasa de interés.

En caso de que el cliente no cancele en su totalidad al vencimiento los servicios de capital e interés, perderá para esa cuota y hasta tanto regularice su situación la bonificación de tasa de interés, aplicándose a partir de la fecha de vencimiento tasa activa de cartera general para operaciones en pesos, más los punitorios correspondientes. El cliente recuperará la tasa prevista en la LÍNEA y el beneficio de la bonificación a cargo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta a partir del momento en que cancele la deuda exigible por el BANCO.

Se producirá el cese inmediato de la bonificación de cada préstamo otorgado en cualquiera de los siguientes casos:



DECRETON 602

- El cliente no cancele en su totalidad, al vencimiento, los servicios de capital e interés.
 A partir de esa fecha la Provincia dejará de abonar la bonificación. El cliente recuperará el beneficio de la bonificación a partir del momento en que cancele la deuda exigible por el Banco.
- Concurso o quiebra del tomador.
- Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales.
- Cancelación anticipada o refinanciación del préstamo.
- Cesión de la deuda.
- Se verifique que el financiamiento no se aplico al destino solicitado. El usuario se deberá comprometer suscribir y/o entregar al Banco la información y/o documentación que éste le requiera para dicho control.

NOBMA MAKEUM DE OCHOA Orfección Gral, d' Cayes y Decretos Secretaria Garieval de la Gebernación



ANEXO B



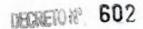
REGLAMENTACIÓN Nº 750_45 - CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIONES GENERALES
CONDICIONES PARTICULARES
MORA DEL BENIFICIARIO Y CADUCIDAD DEL PAGO DE LA BONIFICACION
OTRAS CONDICIONES
REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME

Se deberá tener en cuenta lo normado en "CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA".

CONDICIONES GENERALES

	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), conforme la Reg. N° 281 del Banco, que desarrollen actividades económicas en la Provincia de Salta.
USUARICS	Las mismas deberán contar con Certificado de Elegibilidad emitido por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, el cual no será vinculante para el Banco.
	Se priorizarán aquellas financiaciones relacionadas a proveedores del sector minero.
	Anexo Certificado de Elegibilidad Provincia de Salta.
MODALIDAD	En pesos.
	Inversión con criterio amplio.
DESTINO	Los usuarios deberán presentar la factura proforma al momento de la solicitud del préstamo y posteriormente la presentación de la factura definitiva hasta 60 días posteriores de desembolsado el crédito.
MONTO MAXIMO POR USUARIC	Hasta \$100.000.000 (pesos cien millones).
PLAZO	Único 72 meses.
INTERÉS	Se aplicará la tasa de interés prevista de la reglamentación N° 750 – Inversión.
	La provincia bonificará 2 p.p.a.
BONIFICACIÓN A CARGO DE LA PROVINCIA	La bonificación se mantendrá vigente durante los primeros 36 meses. Una vez transcurrido dicho plazo, el cliente abonará la tasa de interés completa de la línea.
DESEMBOLSOS	Máximo 3 desembolsos, a criterio del Banco, siendo el plazo máximo entre el primer y el último desembolso de 12 meses. El plazo comenzará a regir a partir del primero.
PERIODO DE GRACIA	Hasta 6 meses exclusivamente para el pago de capital a contar desde el primer desembolso, incluido en el plazo total de la operación. En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.
AMORTIZACIÓN	Sistema Alemán con periodicidad Mensual, Trimestral o Semestral, de acuerdo al flujo de fondos del solicitante.
PROPORCIÓN DEL APOYO	Hasta el 100% del monto de la factura proforma presentada, incluido el IVA.
CANCELACIONES ANTICIPADAS	Ver <u>Norma - Reglamentación Nº 35 - Cancelaciones Anticipadas de</u> Préstamos



ENDEUDAMIENTO DE LOS USUARIOS	Rigen las normas de Administración del Crédito.
GARANTIAS	Se aplicarán en la forma de práctica, de acuerdo a lo dispuesto en la Reglamentación Nº 750.
	Cupo compartido con la Reglamentación N° 700_23 - CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
LIMITES DE CARTERA	Se fija una partida total de \$ 1.800.000.000 (pesos mil ochocientos millones) que será administrada por la Gerencia Zonal Noroeste. El monto máximo que bonificará la provincia para ambas reglamentaciones será de hasta \$100.000.000 (pesos cien millones).
PLAZO MÁXIMO PARA	Hasta el día 31.12.2024 o hasta el vencimiento de la Reg. Nº 750 o hasta
CONTABILIZAR	agotar el cupo de crédito establecido para la presente normativa, lo que
OPERACIONES	ocurra primero.
NORMAS NIIF	A los efectos de dar cumplimiento con dichas normas, se especifica que esta reglamentación no cuenta con tasa regulada.

Nota: Se mantienen los puntos de la Reg. Nº 750 no modificados por las presentes Condiciones Especiales.

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD

Será condición excluyente para solicitar el préstamo, la presentación del certificado de elegibilidad favorable emitido por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.

Para ello, el Banco deberá remitir a leandrotorres9@hotmail.com y promociondeinversionessalta@gmail.com el Anexo Certificado de Elegibilidad de la Provincia de Salta suscripto y escaneado con el objetivo de validarlo y definir los puntos de la tasa de interés a bonificar.

Asimismo, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta analizará el proyecto desde el punto de vista de interés del Organismo, a fin de asignar la bonificación a acordar al solicitante.

Una vez determinados los puntos a bonificar, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable enviará a la sucursal correspondiente, por correo electrónico, el formulario ANEXO firmado por la autoridad facultada a tal fin.

Dicho formulario deberá ser puesto en conocimiento del Banco, y formará parte de los requisitos a tener en cuenta por el mismo para la evaluación crediticia que decidirá el otorgamiento del crédito.

CONDICIONES PARTICULARES

MORA DEL BENEFICIARIO Y CADUCIDAD DEL PAGO DE LA BONIFICACIÓN:

Sí el beneficiario incurre en mora en el pago de las cuotas del préstamo, pero regulariza su situación en el plazo máximo de 90 días corridos contados desde que se produjo la mora, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.

En caso de que la mora supere los 90 días corridos y hasta los 180 días corridos de producida la misma el Ministerio suspenderá temporalmente la bonificación hasta que el beneficiario regularice su situación. Una vez cumplidos los 180 días corridos desde la mora sin que el beneficiario regularice su situación, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta dispondrá el cese inmediato de la bonificación de la tasa de interés.

En caso de que el cliente no cancele en su totalidad al vencimiento los servicios de capital e interés, perderá para esa cuota y hasta tanto regularice su situación la bonificación de tasa de interés, aplicándose a partir de la fecha de vencimiento tasa activa de cartera general para operaciones en pesos, más los punitorios correspondientes. El cliente recuperará la tasa prevista en la LÍNEA y el beneficio de la bonificación a cargo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta a partir del momento en que cancele la deuda exigible por el BANCO.

Se producirá el cese inmediato de la bonificación de cada préstamo otorgado en cualquiera de los siguientes casos:

DETAILED 602

- E cliente no cancele en su totalidad, al vencimiento, los servicios de capital e interés. A partir de esa fecha la Provincia dejará de abonar la bonificación. El cliente recuperará el beneficio de la 🕻 bonificación a partir del momento en que cancele la deuda exigible por el Banco.
- Concurso o quiebra del tomador.
- Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales.
- Cancelación anticipada o refinanciación del préstamo.
- Sa verifique que el financiamiento no se aplicó al destino solicitado. El usuario se deberá comprometer suscribir y/o entregar al Banco la información y/o documentación que éste le requiera para dicho control.

eyes y Decretos

Secretaria Ceneral de la Gobernación

V Decretos Secretaria General de la Gobernación



Poder Ejecutivo Provincia de Salta

DECRETO Nº

603

ANEXO I

ANEXO I

Exples. Nos. 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.856/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	08	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL									
TC MEJORAM DE LA INFR ESCOLAR	00	9	000	0000	00	298	517211	1236	1.270.800,00
DISM CYB - PROG. SOCIALES	00	9	000	0000	00	204	519111	1052	12 465 240,38
HOTEL TERMAS	00	9	000	0000	00	325	514121	1007	46.024.123,12
PARQUE BICENTENARIO	00	9	000	0000	00	338	512211	1096	28 565 401,33
MINERAS COP MUN L8229 ART 25	00	. 9	000	0000	00	200	512431	1101	82.854.990.91
MINERA COP MUN	00	9	000	0000	00	200	512431	1100	6,478,666,25
OTRAS CUENTAS A PAGAR LP	00	. 9	000	0000	00	100	224221	1000	2.106.319.906,20
COOP, ASIST, 80%	00	9	000	0000	00	201	511121	1000	489,903,49
DISM CYB - PROG. NIÑEZ Y FAMIL	00	9	000	0000	00	204	519111	1031	61.998.166,68
DISM CYB - ORGINTER UNICEF	00	9	000	0000	00	299	519111	1051	386.465,54
CANON DE RIEGO - DCTO 1352/06	00	9	000	0000	00	239	512211	1059	139.338,34
DISM. CYB - FDOS. NAC. SEC. CU	00	9	000	0000	00	299	519111	1105	3 500.000,00
DISM CAJA Y BCO - INET	00	9	000	0000	00	247	519111	1016	9.716.189,13
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL									2.360.209.191,37

Opine da mor de OCHOA Dirección chai, de Leyas y Decretos Secretaria General de la Gobernación



Poder Ejecutivo Provincia de Salta

DECRETO Nº 603

ANEXO II

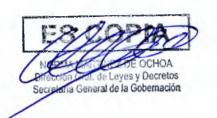
Exples N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.51/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	09	2	003	0006	00	298	413400		470.800,00
TOTAL A INCORPORAR									470.800,00





DECRÉTONº 603

ANEXO III

Exptes. Nºs 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
OTROS BIENES DE CONSUMO	09	2	003	0006	00	298	412900		800.000,00
TOTAL A INCORPORAR									800.000.00

NO GRANDE DE DEMOA Disection Gral, de Layes y Decretos Secretaria Careral de la Gobernación



Poder Ejecutivo Provincia de Salta

DECRETON 603

ANEXO IV

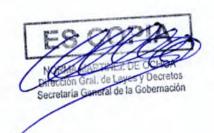
Exples. N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	56	1_1_	007	0003	00	204	413400		260.000,00
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	56_	1	007	0003	00	204	413500		1.540.616,77
TC-ASP-PROG ESP B/S	56	. 1	007	0003	00	204	415123	1006	682.988.44
TCAP SPR A PERSONAS	56	1	007	0003	00	204	415411	1000	9.981.635,17
TOTAL A INCORPORAR						-			12.465.240,38





DECRETO Nº

603

ANEXO V

Exples. Nºs 48-51 575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
OTROS BIENES DE CONSUMO	04	1	008	0002	00	325	412900		5.897.493.94
MANT, REP Y LIMPIEZA	04	1	008	0002	00	325	413300		1.572.149,83
TOTAL A INCORPORAR									7.469.643,77

No Carta de Corta Dirección Graf, de Leyes y Decretos Secretaria General de la Gobernación



Poder Ejecutivo Prexincia de Salta

DECRETO Nº

603

ANEXO VI

Exples. N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic,ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TEXTILES Y VESTUARIO	04	1	020	0002	00	338	412200		326.823,76
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	04	1	020	0002	00	338	412500		400.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	04	1	020	0002	00	338	412900		709.461.18
ALQUILERES Y DERECHOS	04	1	020	0002	00	338	413200		279.045,97
MANT, REP Y LIMPIEZA	04	1	020	0002	00	338	413300		68.568.95
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	04	1	020	0002	00	338	413400		394.568,95
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	04	1	020	0002	00	338	413500		219.924,16
OTROS SERVICIOS	04	1	020	0002	00	338	413900		70.326,09
TOTAL A INCORPORAR									2.468.719,06

Secretaria General de la Gobernación



Poder Ejecutivo Provincia de Salta

DECRETO Nº

603

ANEXO VII

Exples. N° 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.511/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
BU EQUIPOS VARIOS	04	1	008	0002	00	325	123149		980.000,00
PROD AL, AG Y FO	04	1	800	0002	00	325	412100		9.547.114,23
TEXTILES Y VESTUARIO	04	1	800	0002	00	325	412200		369 861,04
PROD PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	04	1	800	0002	00	325	412300		1.630.600,00
MINERALES NO METÁLICOS	04	1	800	0002	00	325	412600		500.000,00
PROD METÁLICOS	04	1	800	0002	00	325	412700		230.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	04	1	008	0002	00	325	412900		3.239.028,56
SERVICIOS BASICOS	04	1_	008	0002	00	325	413100		1.000.000,00
MANT, REP Y LIMPIEZA	04	1	800	0002	00	325	413300		1,224,507,26
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	04	1.	.008	0002	00	325	413500		1.475.012,18
IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	04	. 1	800	0002	00	325	413800		945 782,00
OTROS SERVICIOS	04	1	800	0002	00	325	413900		1.377.560,54
TOTAL A INCORPORAR									22.269.465,81





DECRÉTO Nº

603

ANEXO VIII

Exples. N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	08	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PROD AL, AG Y FO	04	1	020	0002	00	338	412100		240.000,00
TEXTILES Y VESTUARIO	04	1	020	0002	00	338	412200		1.125.000,00
PROD PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	04	1	020	0002	00	338	412300		325 000,00
PROD CUERO Y CAUCHO	04	1	020	0002	00	338	412400		1.370 000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	04	1	020	0002	00	338	412500		2.250.000,00
MINERALES NO METÁLICOS	04	1	020	0002	00	338	412600		1.240.000,00
PROD METÁLICOS	04	1	020	0002	00	338	412700		4 715.725,81
MINERALES	04	1	020	0002	00	338	412800		1 362.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	04	1	020	0002	00	338	412900		6 686 228 23
ALQUILERES Y DERECHOS	04	1	020	0002	00	338	413200		1.102.728,23
MANT, REP Y LIMPIEZA	04	.1	020	0002	00	338	413300		2.480.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	04	1	020	0002	00	338	413400		1.150 000,00
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	04	_1	020	0002	00	338	413500		1.450 000,00
OTROS SERVICIOS	04	1	020	0002	00	338	413900		600.000,00
TOTAL A INCORPORAR									26.096.682,27





DECRETO Nº 603

ANEXO IX

Exples. Nºs 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 3, 347-344.624/24 Cpde. 3, 347-344/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 3, 347-344.624/24 Cpde. 3, 347-344.624/24 Cpde. 3, 347-344/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 3, 347-344.624/24 Cpde. 3, 347-344.624/24 Cpde. 3, 347-344/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 3, 347-344.624/24 Cpde. 3, 347-344.624/24 Cpde. 3, 347-344/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 3, 347-344.624/24 Cpde. 3, 347-344.624 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

INCORPORAD

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC MINERAS MUN ART 25 LEY 8229	55	1	999	0001	00	200	415247	1007	82.854.990,91
TOTAL A INCORPORAR									82.854.990,91





DECRETO Nº

603

ANEXO X

Exples, Nos. 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.513/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC - REGALÍAS MINERAS	1 55	1	999	0001	00	200	415247	1002	6.478.666,25
TOTAL A INCORPORAR									6.478,666,25





DECRETO Nº 603

ANEXO XI

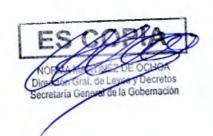
Exples. N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.533/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ò Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	08	1	011	0002	00	100	412500		106 490 381 37
OTROS BIENES DE CONSUMO	08	1	011	0002	00	100	412900		5.150.869,00
TOTAL A INCORPORAR									111.641.250,37





DECRETO Nº

603

ANEXO XII

Exples. N^{os} 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-14.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.515/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurísdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC COOP ASISTENCIALES (80%)	56	1	001	0003	00	201	415141	1001	489,903,49
TOTAL A INCORPORAR									485.903,45



NORMA DIRECTION DIRECTION Gral, de Leyes y Decretos Secretaria General de la Gobernación

DECRÉTO Nº

603

ANEXO XIII

Exples. Nº6 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-34.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

INCORPORAR: DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	56	1	022	0002	00	204	413400		61,998,166,68
TOTAL A INCORPORAR									61,998,166,68





DECRÉTO Nº

603

ANEXO XIV

Exptes. N°s 48-51 575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24, Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
OTROS BIENES DE CONSUMO	07	1	021	0001	00	299	412900		386.465,54
TOTAL A INCORPORAR									386.465,54

NULL ANTINEZ DE OCHOA Birocción Gral. de Layes y Decretos Secretaria General de la Gobernación



Poder Ejecutivo Provincia de Salta

DECRETÓ Nº

603

ANEXO XV

Exples. Nos 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.513/24, 234-55.513/24, 234-55.513/24, 234-55.513/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC FONDO ASIST A CONSORCIOS	06	1	010	0004	00	239	415151	1003	139,338,34
TOTAL A INCORPORAR									139.338,34

Note that the DE OCHO Distriction Grat. de Leves decretos Secretaria General de la Gobernación



Poder Ejecutivo Provincia de Saltir

DECRETO Nº

603

ANEXO XVI

Exples Nos 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.511/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PROD AL, AG Y FO	04	1	008	0002	00	325	412100		5.039,670,09
PROD PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	04	11	008	0002	00	325	412300		450,600,00
MINERALES NO METÁLICOS	04	1	008	0002	-00	325	412600		530.000,00
PROD METÁLICOS	04	1	800	0002	00	325	412700		500 000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	04	1	800	0002	00	325	412900		1.600.000,00
SERVICIOS BASICOS	04	1	008	0002	00	325	413100		500.000,00
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	04	1	800	0002	00	325	413500		674.743,45
PASAJES Y VIÁTICOS	04	1	800	0002	00	325	413700		300,000,00
IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	04	1	800	0002	00	325	413800		5.570.000,C0
OTROS SERVICIOS	04	1	800	0002	00	325	413900		1.100 000,00
TOTAL A INCORPORAR									16.265.013,54





DECRETO Nº

603

ANEXO XVII

Exples. N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SAETA	07	1	006	0002	00	100	415231	1103	1.045,159,480,05
SAETA	08	1	029	0001	00	100	415231	1103	153.536.289.23
SAETA	52	2	003	0005	00	100	415231	1103	375.977.045.16
SAETA	52	3	002	0001	00	100	415231	1103	109 139 275 83
SAETA	56	1	004	0001	00	100	415231	1103	310.866.565,56
TOTAL A INCORPORAR									1.994.678.655.83

NOCHO MA COMO DIFECCIÓN Gral de Leyes y Decretos Secretaria General de la Gobernación



Poder Ejecutivo Provincia de Salta

DECRÉTO Nº

603

ANEXO XVIII

Exples. N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
OTROS BIENES DE CONSUMO	07	1	027	0004	00	299	412900		450,000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	07	1	027	0004	00	299	413400		700 000 00
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	07	1	027	0004	00	299	413500		2.000.000,00
OTROS SERVICIOS	07	1	027	0004	00	299	413900		350,000,00
TOTAL A INCORPORAR									3.500.000,00

FOLIO PALASTINO

Poder Ejecutivo Provincia de Salta NOBELIA DE OCHOA Dirección Gral, de Leurs y Decretos Secretaria General de la Gobernación

DECRETO Nº

603

ANEXO XIX

Exples. Nos. 48-51 575/24, 48-20.203/24, 234-34,794/24, 234-34,794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
ESC. DE EDUC. TÉCNICA Nº 3139 M.M. D	07	1	011	0511	01	247	123121		4.417_168,66
ESC. Nº 3102 - GRAL GÜEMES	07	1	011	0088	01	247	123121		851,851,81
E.E.T. Nº 3101 - CAPITAL	07	1	011	1203	01	247	123121		4.417.168.66
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	09	2	003	0004	00	247	413500		30,000,00
TOTAL A INCORPORAR									9.716.189,13





DECRETO Nº 603

ANEXO XX

Exples. Nºs 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

REBAJAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TCAP SPR INST CULT Y SOC SFL	04	1	017	0001	00	100	415423	1000	12.450.000,00
TOTAL A REBAJAR			,						12.450.000,00

REFORZAR:

REFORZAR.									
DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
ALQUILERES Y DERECHOS	04_	1	016	0001	00	100	413200		1.950 000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	04	1	019	0001	00	100	412500		9.100.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	04	1	022	0002	00	100	413400		400,000,00
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	04	1	022	0002	00	100	413500		1.000.000,00
TOTAL A REFORZAR									12.450.000,00





DECRETO Nº

603

ANEXO XXI

Exples N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS EJERCICIO 2.024

REBAJAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	08	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
EQ TRANSP TRACC ELEV	01	3	001	0001	00	100	123142		21.000.000,00
TOTAL A REBAJAR									21.000.000,00

REFORZAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PROD CUERO Y CAUCHO	01	3	001	0001	00	100	412400		6.000.000,00
MANT, REP Y LIMPIEZA	01	3	001	0001	00	100	413300		5.000.000.00
PROD CUERO Y CAUCHO	01	3	002	0001	00	100	412400		2.000.000,00
MANT. REP Y LIMPIEZA	01	3	002	0001	00	100	413300		1.500,000,00
PROD AL, AG Y FO	01	3	003	0001	00	100	412100		1,500,000,00
PROD CUERO Y CAUCHO	01	3	003	0001	00	100	412400		2.000,000,00
MANT, REP Y LIMPIEZA	01	3	003	0001	00	100	413300		2 000 000 00
PASAJES Y VIÁTICOS	01	3	003	0001	00	100	413700		1.000.000,00
TOTAL A REFORZAR									21.000.000,00

NOR CHARLET DE OCHOA
Discorto Gral, de Lever y Decretos
Secretaría Genera de la Gobernación



Poder Ejecutivo Provincia de Salta

DECRETO Nº 603

ANEXO XXII

Exptes. N°5 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 334-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

REBAJAR

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERVICIOS BASICOS	08	1	998	0001	00	100	413100		2.000.000,00
TOTAL A REBAJAR									2.000.000,00

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC HOSP, AUTOG, B/S	08	1	998	0001	00	100	415244	1012	2.000,000,00
TOTAL A REFORZAR									2.000.000,00





DECRETO Nº 603

ANEXO XXIII

Exptes. Nos 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

RE	BA.	JAR:
----	-----	------

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ò Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTÉ
SERVICIOS BASICOS	08	1	998	0001	00	100	413100		30.000.000,00
TOTAL A REBAJAR									30.000.000,00

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC HOSP, AUTOG, B/S	08	1	998	0001	00	100	415244	1012	30.000.000,00
TOTAL A REFORZAR									30.000.000,00





DECRETO N°

603

ANEXO XXIV

Exptes. Nºs 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

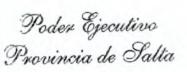
REBAJAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
BU EQUIPOS VARIOS	55	1	009	0003	00	100	123149		50,000,000,00
TOTAL A REBAJAR									50.000.000,00

00	50	כם	۸۵.
ĸĿ	۲υ	K4	AR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	55	1	009	0003	00	100	413400		50,000,000,00
TOTAL A REFORZAR									50.000.000,00





Processor Gral. de Leyes y Decretos Secretaria General de la Gobernación

DECRETO № 603

ANEXO XXV

Exptes Nºs 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.51/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS EJERCICIO 2.024

REBAJAR

REBAJAR:									
DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
CANCHA DE FÚTBOL, PLAYÓN DEPOR	04	1	012	0027	01	295	123121		12.620.447,00
REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIOS	07	1	011	0052	06	295	123121		86.259.718,00
OBRAS VARIAS DE SALUD	08	11	017	0420	01	295	123121		340.000,000,00
PAVIMENTO ARTICULADO EN AVDA. IS	09	2	007	1897	01	295	123121		24.922.511,00.
NUEVO POZO:Nº 4 Y OB COMPLEMEN	09	2	038	0068	02	295	123121		10.829.846,00
PARQUE INDUSTRIAL DEL SUR SEGUI	09	2	800	0605	01	295	123121		7 985.196,00
REFACCIÓN HOGAR DE ANCIANOS OF	09	2	007	1784	01	295	123121		148.485 434,00
CIUDAD JUDICIAL DE ORAN - 1RA ETA	09_	2	005	0062	01	295	123121		351,201,203,00
OBRAS VARIAS DE DEFENSAS Y ENCA	09	2	007	1568	01	295	123121		17.695.645,00
TOTAL A REBAJAR	1.000.000.000,00								

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
GF CONTRIB. CAP. A DVS	09	2	999	0010	00	295	417212	1000	1.000 000 000,00
TOTAL A REFORZAR									1.000.000.000,00





DECRETO Nº 603

ANEXO XXVI

Exptes. N° 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

REBAJAR:

REDAJAR.									
DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	08	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
EQ TRANSP TRACC ELEV	56	1	005	0001	00	100	123142		5.325.000,00
EQUIPOS COMPUTACIÓN	_ 56	1	005	0001	00	100	123146		2.000.000,00
BU EQUIPOS VARIOS	56	1	005	0001	00	100	123149		170.000,00
TC-ASP-PROGRAMAS ESPECIALES	56	1	005	0001	00	100	415123	1004	19.400.000,00
TC-ASP-PROG ESP B/S	56	1	005	0001	00	100	415123	1006	14.795.000,00
PROD PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	56	1	001	0008	00	100	412300		900.000,00
PROD CUERO Y CAUCHO	56	1	001	0008	00	100	412400		200.000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	56	1	001	8000	00	100	412500		200.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	56	1	001	8000	0 0	100	412900		600.000,00
ALQUILERES Y DERECHOS	56	1	001	0008	00	100	413200		900.000,00
MANT, REP Y LIMPIEZA	56	1	001	8000	00	100	413300		1.490.000,00
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	56	_1	001	0008	00	100	413500		100.000,00
TC-ASP-PROGRAMAS ESPECIALES	56	11	001	0008	00	100	415123	1004	9.995.000,00
TC-ASP-PROG ESP B/S	56	1	001	8000	00	100	415123	1006	7.000.000,00
TOTAL A REBAJAR									

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC! PR! UC	ОВ	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	56	1	005	0001	00	100	413400		35.000.000,00
TCAP SPR A PERSONAS	56	1	005	0001	00	100	415411	1000	11.080.000,00
TCAP SPR A PERSONAS	56	1	001	0008	00	100	415411	1000	16.995.000,00
TOTAL A REFORZAR									63.075.000,00



Notable Hez De OCHOA Billecoión Gral, de Legas y Decretos Secretaria General de la Gobernación

DECRETO Nº 603

ANEXO XXVII

Exples. N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

REBAJAR

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	08	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC-EMPRESAS PRIVADAS	55	1	032	0001	00	100	415151	1000	4.368.559,61
TOTAL A REBAJAR									4.368.559,61

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entídad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC-ASP PROG.ESP.SUBS.PROV.AGUA	55	1	028	0002	00	100	415123	1009	4.368,559,61
TOTAL A REFORZAR									4.368.559,61



DECRETO Nº

603

ANEXO XXVIII

Exptes. Nº8 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS EJERCICIO 2.024

REBAJAR:									
DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
EQUIPOS OFICINA Y MUEBLES	05	_1	051	0001	00	100	123147		500.000,00
TOTAL A REBAJAR									500.000,00

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ö Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
OTROS BIENES DE CONSUMO	05	1	051	0001	00	100	412900		300.000.00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	05	1	051	0001	00	100	412500		200.000,00
TOTAL A REFORZAR									500.000,00

NO COMPANIATION DE OCHOA

Dirección Gral de Leyes y Decretos

Secretoria General de la Gobernación

Poder Ejecutivo Provincia de Salta

DECRETO Nº 603

ANEXO XXIX

Exptes. Nos 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

REBAJAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	052	0008	00	100	413400		20.000.000,00
TOTAL A REBAJAR	_								20.000.000,00

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC OBSERV. VIOL C/ MUJERES B/S	05	1	052	0002	00	100	415244	1022	20.000.000,00
TOTAL A REFORZAR									20.000.000,00





DECRETO Nº 603

ANEXO XXX

Exptes. N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 43-8.275/24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS

EJERCICIO 2.024

REBAJAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC-EMPRESAS PRIVADAS	55	1	032	0001	00	100	415151	1000	4.500.000,00
TOTAL A REBAJAR									4.500.000,00

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC! PR! UC	08	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC UNIV. PCIAL. ADM. PÚBL. B/S	55	1	032	0001	00	100	415244	1020	4.500.000,00
TOTAL A REFORZAR									4.500.000,00





DECRETO Nº 603

ANEXO XXXI

Exptes. N° 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS Y GASTOS

EJERCICIO 2.024

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.o Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
CF CAP DE AC AE-CONSENSO FISCA	15	9	000	0000	00	295	518211	1117	1.000.000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									1,000,000,000,00

INC) PP	OP	AR.
	, I VI	~	~··

DESCRIPCIÓN	Jurísdic.ó Entidad	SAF	CAUN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
R.P. Nº 27 TR. CAUCHARI - SALAR DE	15	1	002	0007	01	295	123122		1.000.000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									1.000.000.000,00





DECRETO Nº 603

ANEXO XXXII

Exptes. N°s 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

HOSPITAL SAN BERNARDO

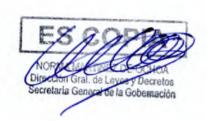
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS Y GASTOS

EJERCICIO 2.024

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entídad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC DE GOB PROV PROV TI	40	9	000	0000	00	100	517231	1000	30.000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									30.000.000,00

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERVICIOS BASICOS	40	1	001	0001	00	100	413100		30.000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									30.000.000,00





DECRETO Nº 603

ANEXO XXXIII

Exptes. N° 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

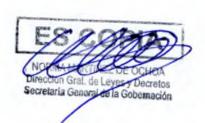
HOSPITAL SAN BERNARDO

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS Y GASTOS

EJERCICIO 2.024

INCORPORAR: DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC DE GOB PROV PROV TI	40	9	000	0000	00	100	517231	1000	2.000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									2.000.000,00

INCORPORAR:									
DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	08	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERVICIOS BASICOS	40	1	001	0001	00	100	413100		2.000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									2.000.000,00





603 DECRETO Nº

ANEXO XXXIV

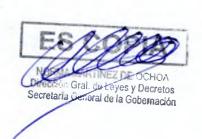
Exples. Nos. 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.513/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS Y GASTOS **EJERCICIO 2.024**

IN	~	nn	^-		т.
1117	CO	ĸr	Ur	(A)	к.

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Enlidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC DE GOB PROV PROV TI	39	9	000	0000	00	100	517231	1000	4.500.000,00
TOTAL A INCORPORAR									4.500.000,00

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ö Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	39	1	001	0001	00	100	413400		4.500.000,00
TOTAL A INCORPORAR						_			4,500,000,00





DECRETO № **60**3

ANEXO XXXV

Exples. Nºs 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.521/24, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS Y GASTOS

EJERCICIO 2.024

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic,ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	08	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC DE GOB PROV PROV TI	44	9	000	0000	00	100	517231	1000	20,000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									20.000.000,00

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA UN	AC/ PR/ UC	80	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	44	1	001	0001	00	100	413400		10,252,479,3
OTROS BIENES DE CONSUMO	44	1	001	0001	00	100	412900		611.230,6
SERVICIOS BASICOS	44	1	001	0001	00	100	413100		1.801.521,97
ALQUILERES Y DERECHOS	44	1	001	0001	00	100	413200		3,217,003,53
MANT, REP Y LIMPIEZA	44	1	001	0001	00	100	413300		4.117.764,51
TOTAL A INCORPORAR									20.000,000,00





DECRETO Nº

603

ANEXO XXXVI

Exples. Nos. 48-51.575/24, 48-20.203/24, 234-34.794/24, 234-34.794/24 Cpde. 1, 347-44.624/24, 347-34.518/24, 347-44.814/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 1, 347-34.518/24 Cpde. 1, 11-63.076/24, 11-63.070/24, 411-37.539/24, 11-65.670/24, 11-63.836/24, 321-61.638/24 Cpde. 1, 272-50.965/24, 11-65.248/24, 33-28.413/24 Cpde. 1, 234-55.513/24, 234-52.132/24, 47-49.735/24, 11-67.175/24, 11-49.147/24 Cpde. 1, 433-45.813/24 Cpde. 3, 347-44.624/24 Cpde. 2, 41-65.044/24, 41-56.744/24, 63-214.947/23 Cpde. 5, 11-52.762/24 Cpde. 1, 374-68.137/24 y 48-8.275/24

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (S.A.E.T.A.)

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS Y GASTOS

EJERCICIO 2.024

INCOPPORAD

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ō Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	08	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxillar	IMPORTE
TC DE GOB PROV PROV TI	28	9	000	0000	00	100	517231	1000	1.994.678.655,83
TOTAL A INCORPORAR									1.994.678.655,83

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	90	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
ALQUILERES Y DERECHOS	28	1	001	0001	00	100	413200		684.059.44
SERVICIOS BASICOS	28	1	001	0001	00	100	413100		28.783.864.83
MANT. REP Y LIMPIEZA	28	_1_	001	0001	00	100	413300		446.094.95
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	28	1	001	0001	00	100	413600		939,147,27
OTROS SERVICIOS	28	1	001	0001	00	100	413900		1.938.457.667.30
IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	28	1	001	0001	00	100	413800		25.367.822,04
TOTAL A INCORPORAR									1.994.678.655,83

RESOLUCIÓN A.M.T. Nº 554/24

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA

ARTÍCULO1º: La Audiencia Pública convocada por la presente por la Autoridad Metropolitana de Transporte, se ajustará al procedimiento que se establece a continuación.-

ARTÍCULO 2º: Partes: Podrá ser parte todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o un interés legítimo, las organizaciones de usuarios, organismos o autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 3º: Representación y patrocinio: En la Audiencia, las partes podrán actuar personalmente o por medio de representantes debidamente acreditados, con o sin patrocinio letrado. Se presume la representación de los ascendientes y descendientes en línea directa, todos los cuales no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que les fueran requeridas.

ARTÍCULO 4º: Notificaciones y vistas: Todas las providencias y resoluciones que se dictaren en el transcurso del presente procedimiento, quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 5º - Prueba: Para la admisión y producción de la prueba, regirá el principio de la amplitud de admisión, flexibilidad e informalismo y en la duda se estará a favor de su admisión y producción.

ARTÍCULO 6º - Exclusividad: La Resolución definitiva y las interlocutorias que insten a la prosecución del trámite serán dictadas por la autoridad convocante.

ARTÍCULO 7º - Recursos: No serán recurribles las Providencias y Resoluciones dictadas durante el transcurso del procedimiento establecido en el presente procedimiento salvo lo dispuesto en el Art. 11º inc. c) y la Resolución definitiva tanto por las partes como por quienes no fueron admitidos como tales.

ARTÍCULO 8º - Participación del público: La Audiencia Pública podrá ser presenciada por el público en general, el que podrá participar mediante la formulación de preguntas por escrito, previa autorización del Presidente de la Audiencia, quien resolverá acerca

de la pertinencia de la participación y de las preguntas formuladas teniendo en cuenta el buen orden del procedimiento.

ARTÍCULO 9º - Etapas: La Audiencia Pública convocada constará de una etapa preparatoria y la Audiencia Pública propiamente dicha.

ARTÍCULO 10º - Etapa Preparatoria - Objeto: La etapa preparatoria estará a cargo de los Instructores y tiene por objeto admitir o rechazar la calidad de partes en el procedimiento, dar conocimiento a las partes de los hechos y del derecho relacionado con el objeto de la audiencia.

ARTÍCULO 11º - Facultades del Instructor: El Instructor tiene amplias facultades para:

- a) Fijar plazos.
- b) Determinar los medios por los cuales se registrará la audiencia.
- c) Decidir acerca de la legitimación de las partes y en su caso la unificación de su personería, teniendo en cuenta el buen orden del procedimiento. Quienes no fueren admitidos como parte podrán recurrir ante la autoridad convocante.
- d) Admitir la prueba propuesta por las partes o rechazarla por irrelevante o inconducente y producirla.
- e) Introducir y requerir pruebas de oficio.
- f) Todas las demás que sean conducentes para la tramitación del procedimiento.

ARTÍCULO 12º Pretensión: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en la audiencia, deben presentarse al Instructor por escrito. En dicho escrito deberán:

- a) Detallar los datos personales.
- b) Acreditar la personería invocada.
- c) Constituir domicilio.
- d) Acreditar los derechos subjetivos o intereses legítimos invocados.
- e) Expresar su pretensión en el tema con claridad y precisión, fijando su posición respecto del tema a debatir.

f) Ofrecer y acompañar la prueba que haga a su derecho, la que podrá ser ampliada durante toda la etapa preparatoria. Tales presentaciones estarán a disposición de las partes.

Estas presentaciones estarán a disposición de las partes durante toda la etapa preparatoria.

ARTÍCULO 13º - Copias: De los escritos y pruebas documentales presentadas deberán acompañarse tantas copias como indique el Instructor, y en su caso disponer su duplicación a cargo de quien la solicita.

ARTÍCULO 14º - Adecuación de la prueba. El Instructor adecuará los medios probatorios admitidos acordes a la importancia, generalidad, magnitud y complejidad de la misma, fijará la oportunidad para la producción de cada prueba en particular.

ARTÍCULO 15º - Informe final: Al finalizar la etapa preparatoria, el Instructor producirá un informe con la indicación de las partes, una relación sucinta de las cuestiones debatidas, las pruebas admitidas y producidas, precisando el objeto concreto de la audiencia y el derecho a considerar en ella. Este informe será elevado al Directorio de la AMT o a la autoridad que éste hubiere delegado, evitando emitir cualquier juicio de valor respecto de las pretensiones de las partes.

Dicho informe será presentado en el plazo que el Directorio de la A.M.T. fije para cada caso y debe ser puesto a disposición de las partes con una antelación mínima de un (1) día corrido a la fecha de la Audiencia.

ARTÍCULO 16º - Audiencia - Autoridades: Un miembro del Directorio de la A.M.T., presidirá y conducirá la Audiencia Pública, pudiendo delegar tal función en el/los funcionario/s designado/s en cada caso. Cuando se designe a más de una persona lo hará con indicación de aquella que actuará como presidente.

El Director dirigirá y ordenará la Audiencia cuidando de limitar estrictamente las intervenciones al objeto de la misma, fijando los tiempos del debate y el orden de las alocuciones.

ARTÍCULO 17º- Oralidad: Todas las intervenciones de las partes se realizarán oralmente.

No se admitirán presentaciones escritas adicionales a las efectuadas en la etapa preparatoria.

ARTÍCULO 18º - Orden: En caso de producirse desorden en el público o las partes, el Presidente podrá ordenar desalojar por la fuerza pública a la o las personas que perturben el orden.

ARTÍCULO 19º - Comienzo del acto: Quien presida el acto dará comienzo realizando una exposición sucinta de los hechos, del objeto de la Audiencia, el derecho a considerar y las presentaciones efectuadas por escrito en la etapa preparatoria. Posteriormente las partes tendrán la posibilidad de expresar sus posiciones sobre el tema y alegar sobre la prueba producida a su respecto, de acuerdo con los tiempos y orden de debate que fije el Presidente designado de la Audiencia.

ARTÍCULO 20º - Nuevas partes - Nuevos medios de Prueba: El Presidente podrá en cualquier momento admitir nuevas partes o nuevos medios de prueba disponiendo la reapertura de la sesión si hubiere concluido y modificar el orden del procedimiento establecido por el Instructor en la etapa preparatoria.

ARTÍCULO 21º - Contingencias: Si la Audiencia no pudiere completarse en el día o finalizar en el tiempo previsto, el Presidente dispondrá las prórrogas que sean necesarias, como así también la suspensión o postergación de la misma, a pedido de parte o de oficio.

ARTÍCULO 22º - Una vez concluida la exposición de las partes y producción de las pruebas, el Presidente o las personas designadas por la autoridad convocante podrán a continuación efectuar las preguntas y pedir las aclaraciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 23º - Apreciación de la prueba: Los medios de pruebas serán apreciados conforme al principio de la libre convicción.

ARTÍCULO 24º - Resolución definitiva: El titular de la autoridad convocante o quien éste delegue, dictará la resolución definitiva sustentada en derecho, que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en la Audiencia Pública. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos.

ARTÍCULO 25º - Publicación: La resolución definitiva indicará conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y la extensión de su publicación. Sin perjuicio de ello, la resolución deberá ser notificada personalmente por cédula a las partes intervinientes.

ARTÍCULO 26º - Recursos: Las decisiones finales adoptadas por la A.M.T. serán recurribles en la forma prevista en la Ley de su creación y sus reglamentaciones.







RESOLUCIÓN Nº



SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

<u>ANEXO I</u>

Mō	Nombre y Apellido	D.N.I.	UBICACIÓN ESCALAFONARIA
1	Torres Romina Isabel	32.804.440	Profesional – Subgrupo 2
2	Vargas Nadia Georgina	30.186.552	Técnico – Subgrupo 2
3	Vizcarra Natalia Maricel	28.897.006	Técnico – Subgrupo 3
4	Zambrano Débora Eliana	35.481.126	Técnico – Subgrupo 2

LIG. EILIF RIISE

CREMAIO DE GESTIÓN DE RR.HH.

OORD ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

A N E X O I RESOLUCION GENERAL Nº 817- C.S.S.- DEL 24/09/2024 VIGENCIA A PARTIR DE DICIEMBRE 2024

PLAN INTEGRAL	CUOTA DICIEMBRE 24	
TITULAR	105.720	
CONYUGE	105.720	
HIJOS HASTA 25 AÑOS	52.440	
NIETO A CARGO	52.440	
TITULAR- CONYUGE 60 AÑOS EN ADELANTE	126.240	
PADRE Y/O MADRE	311.160	
HIJO 4º	39.120	
HIJO 5º	33.960	
HIJO 6º	30.360	

PLAN BASICO	CUOTA DICIEMBRE 24
TITULAR	77.400
CONYUGE	77.400
HIJOS HASTA 25 AÑO	23.760
NIETO A CARGO	23.760
TITULAR- CONYUGE 60 AÑ	92.880
HIJO 4º	20.040
HIJO 5º	16.560
HIJO 6º	13.800

PLAN COSEGURO	CUOTA DICIEMBRE 24	
TITULAR	40.200	
CONYUGE	40.200	
HIJOS	18.480	
HIJOS HASTA 25 AÑOS	18.480	

PLAN JOVEN	CUOTA DICIEMBRE 24	
TITULAR	36.600	
CONYUGE	36.600	
HIJOS	9.480	

PLAN INTEGRAL PLUS	CUOTA DICIEMBRE 24
TITULAR	158.880
CONYUGE	158.880
HIJOS HASTA 25 AÑOS	87.120
NIETO A CARGO	87.120

PLAN BASICO PLUS	CUOTA DICIEMBRE 24
TITULAR	138.828
CONYUGE	138.828
HIJOS HASTA 25 AÑO	69.600
NIETO A CARGO	69.600

PLAN JOVEN PLUS	CUOTA DICIEMBRE 24	
TITULAR	110.160	
CONYUGE	110.160	
HIJOS HASTA 25 AÑOS	62.280	

PLAN JUBILADO PLUS	CUOTA DICIEMBRE 24
TITULAR	225.000
CONYUGE	225.000

INGRESO MAYOR O IGUAL A 65 AÑOS

INGRESO MATOR O TOURE A US AROS	
	PLAN INTEGRAL
	CUOTA DICIEMBRE 24
AFILIADO TITULAR	253.920
CONYUGE	253.920

DIFERENCA A PAGAR AL HABER CUMPLIDO O AL CUMPLIR LOS 65 AÑOS

TIEMPO DE AFILIACION	%	%	%
	PLAN INTEGRAL	PLAN BASICO	PLAN COSEGURO
> ó = A 10 AÑOS	10%	10%	10%
ENTRE 5 Y 9 AÑOS	20%	20%	20%
< ó = A 4 AÑOS	30%	30%	30%

Incluye Planes PLUS

A LA CUOTA DE LOS <u>PLANES EXCLUSIVOS</u> SE LE SUMA EL IMPORTE DE REASEGURO SEGÚN LA EDAD DE CADA AFILIADO AL PLAN

AFILIACION CON ENFERMEDADES PREEXISTENTES

AUMENTO EN LA CUOTA: 100% PARA TODOS LOS PLANES Y OTRO PORCENTAJES MAYORES SEGÚN PREEXISTENCIA, PATOLOGIA Y SEGÚN CRITERIO DE AUDITORIA MEDICA.



Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780 mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.







(f) (@boletinsalta

www.bolet in oficial salta.gob. ar